

Otros

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

1073 *Resolución de 22 de mayo de 2009 de la Directora General de Relaciones Laborales por la que se hacen públicas las Ayudas de Estudio para hijos, Escuela Infantil-Guardería, curso 2007/2008, concedidas a trabajadores, jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Madrid.*

El Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Madrid, reconoce a los trabajadores en activo, jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Madrid el derecho a la Ayuda de Escuela Infantil-Guardería cuando tengan a su cargo hijos menores de 6 años y no hayan alcanzado los estudios de Educación Primaria.

Las bases aprobadas por Resolución de 13 de febrero de 2008 del Director General de Gestión de Recursos Humanos y publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 21 de febrero de 2008, como regulación específica de la Ayuda de Estudios para hijos, Escuela Infantil-Guardería, definen el objeto de la Ayuda como el otorgamiento de Ayudas Económicas dirigidas a compensar, en parte, los gastos derivados de la asistencia de los hijos a la educación infantil, en cualquiera de sus dos ciclos.

Las Ayudas presentadas en el plazo establecido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2008, que cumplían los requisitos exigidos, fueron concedidas por las Resoluciones de la Directora General de Relaciones Laborales de fechas 6 de noviembre de 2008, 12 de febrero y 14 de mayo de 2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.g) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos,

RESUELVO

- Hacer públicas las Resoluciones de la Directora General de Relaciones Laborales por las que se conceden Ayudas de Estudios para hijos, Escuela Infantil-Guardería, curso 2007/2008, a trabajadores, jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Madrid.

- Ordenar la exposición en el tablón de anuncios del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública-Personal (calle Bustamante 16, planta baja) y en la intranet municipal Ayre, con fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de los listados de Ayudas de Estudios para hijos, Escuela Infantil-Guardería, curso 2007/2008 concedidas a trabajadores, jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Directora General de Relaciones Laborales, o bien, directamente Recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publi-

cación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 22 de mayo de 2009.- La Directora General de Relaciones Laborales, Francisca Segado Álvarez.

1074 *Resolución de 22 de mayo de 2009 de la Directora General de Relaciones Laborales por la que se deniegan las Ayudas de Estudio para hijos, Escuela Infantil-Guardería, curso 2007/2008, a trabajadores, jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Madrid.*

El Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Madrid, reconoce a los trabajadores en activo, jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Madrid el derecho a la Ayuda de Escuela Infantil-Guardería cuando tengan a su cargo hijos menores de 6 años y no hayan alcanzado los estudios de Educación Primaria.

Las bases aprobadas por Resolución de 13 de febrero de 2008 del Director General de Gestión de Recursos Humanos y publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 21 de febrero de 2008, como regulación específica de la Ayuda de de Estudios para hijos, Escuela Infantil-Guardería, definen el objeto de la Ayuda como el otorgamiento de Ayudas económicas dirigidas a compensar, en parte, los gastos derivados de la asistencia de los hijos a la educación infantil, en cualquiera de sus dos ciclos.

Examinadas las Ayudas solicitadas y documentación presentadas por los trabajadores, jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Madrid para el curso 2007/2008 y finalizado el plazo de subsanación, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.g) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos,

RESUELVO

- Denegar 109 Ayudas de Estudios para hijos, Guardería-Escuela Infantil, curso 2007/2008, a los trabajadores, jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Madrid que no cumplen los requisitos exigidos.

- Ordenar la exposición en el tablón de anuncios del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública-Personal (calle Bustamante, 16, planta baja) y en la intranet municipal Ayre, con fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de los listados de Ayudas de Estudios para hijos, Escuela Infantil-Guardería, curso 2007/2008, denegadas a trabajadores, jubilados y pensionistas del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Directora General de Relaciones Laborales, o